



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2021-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 07 de junio de 2021.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 202-2021-MDSJB/AYAC, Informe Legal N° 100-2021-MDSJB/GAJ, Informe N° 282-2021-MDSJB-GIP/AMO, sobre declarar firme y consentida la resolución del contrato N° 542-2020-MDSJB/AYAC mediante Carta Notarial N° 015-2021-MDSJB/SG, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento administrativo General, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237, 30055; donde se señala que es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 202- 2021-MDSJB/AYAC de fecha 07 de junio de 2021, el CPC. Carlos Jayo Choque - Gerente Municipal, recomienda se emita acto resolutivo señalando firme y consentida la resolución del Contrato N° 542-2020-MDSJB/AYAC del proyecto: Mejoramiento y ampliación de agua y desagüe en el margen derecho e izquierdo de la Quebrada Chaquihuaycco, entre el puente apurímac y el Jr. Los Rosales 1+410M, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho;

Que, a través del acta de constatación notarial de hechos de fecha 16 de abril de 2021, se realizó la primera verificación física del reinicio de actividades de la obra mencionada en la referencia, desde la progresiva 0+000 y el 1+140, y en el cual durante todo el recorrido no se ha encontrado personal alguno del consorcio, ni actividad o ejecución que implique el reinicio de actividades de la obra por parte del consorcio;

Que, con Oficio N° 207-2021-MDSJB-HGA-AYAC/ALC de fecha 21 de abril de 2021, se comunicó la Resolución del Contrato de la obra a la coordinadora general de dentro de atención-Ayacucho Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento Oficina Ayacucho, mediante mesa de partes virtual;

Que, mediante acta de constatación notarial de hechos de fecha 29 de abril de 2021, se realizó la segunda verificación física del reinicio de actividades de la obra en merito Carta Notarial N° 015-2021-MDSJB/SG de fecha 22 de abril de 2021, desde la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



progresiva 0+000 y el 1+140, y en el cual durante todo el recorrido no se ha encontrado personal alguno del consorcio, ni actividad o ejecución que implique el reinicio de actividades de la obra por parte del consorcio, procediendo a tomar muestras fotográficas de los trabajos realizados por el Consorcio San Juan Bautista;



Que, asimismo con Oficio N° 245-2021-MDSJB/AL de fecha 07 de mayo de 2021, se comunicó el Acta de Constatación Notarial de Hechos, al Gerente General de la Empresa SEDA Ayacucho, mediante mesa de partes virtual. Asimismo con Oficio N° 246-2021-MDSJB/AL con fecha 07 de mayo de 2021, se puso en conocimiento el Acta de Constatación Notarial de Hechos, al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento – Oficina Ayacucho;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 165 precisa el procedimiento de resolución de contrato: numeral 165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Numeral 165.3 Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. Numeral 165.4 La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;



Que, la Opinión N° 046-2020/DTN, que en el punto 2.4, último párrafo que a la letra dice: "En este punto, y en relación con los conceptos contenidos en la consulta, cabe precisar que tanto la "resolución del contrato" como la "suspensión del plazo de ejecución" pueden ampararse en eventos no atribuibles a las partes; sin embargo, debe tenerse en cuenta que para invocar la resolución contractual será necesario demostrar además de que dicho evento constituye un hecho fortuito o fuerza mayor-la imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato";



Que, con Carta Notarial N° 015-2021-MDSJB/SG de fecha 22 de abril de 2021 se remite a la representante legal del Consorcio San Juan Bautista, la Resolución del Contrato de Obra N° 542-2020-MDSJB/AYAC, suscrita entre la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y el Consorcio San Juan Bautista, la misma que fue diligenciada por la Notaria Ofelia Jordán Gamarra (Abogada-Notaria con Registro N° 018 – Abancay). De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones artículo 166 numeral 166.3 Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida";



Que, mediante Informe Legal N° 100-2021-MDSJB/GAJ de fecha 07 de junio de 2021, el Abog. Yuri Guillen Castro Gerente de Asesoría Jurídica señala que se declare consentida y firme la resolución del contrato según el artículo 166 numeral 166.3 del RLC;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 y el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FIRME y CONSENTIDA** la resolución del CONTRATO N° 542-2020-MDSJB de la obra: Mejoramiento y Ampliación de Agua y Desagüe en el Margen Derecho e Izquierdo de la quebrada Chaquihuaycco entre el puente Apurímac y el Jr. Los Rosales 1+410M, Distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, a mérito del artículo 166 numeral 166.3 del RLC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA
[Signature]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA